

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

*Las reformas de sueldos.*—Publicamos en otro lugar de este número, una nueva disposición complementaria del Decreto de 14 de marzo.

Nos complace esa disposición, porque atiende reclamaciones justas, porque está en armonía con las demandas que en estas columnas hemos formulado.

Recuérdese, que en *El Magisterio Español* del 27 de marzo, en el artículo de entrada titulado *Las retribuciones*, decíamos, entre otras cosas, estas que siguen:

«Si la renuncia al ascenso lleva como consecuencia el estancamiento en la categoría antigua, mientras los demás pasan a la inmediata superior, se habrá producido para muchos una postergación definitiva, de consecuencias incalculables.

»Nosotros creemos que esto es demasiado precio para conservar ese molumento; creemos que es castigo sobrado cruel.

»Por eso acudimos respetuosamente a los Sres. López Muñoz y Altamira, diciéndoles: Su obra no perderá nada despojándola de ese detalle, y acogiendo benévolo la petición de los Maestros de Ocaña para que se abonen las diferencias, como se hizo con los Maestros de 825 pesetas a 1.100.

»Si esto no fuese posible, por razones económicas que no conocemos, declárese que la renuncia al ascenso no implica postergación en los escalafones con relación a los que ascienden de categoría.»

Véase la Real orden que publicamos en otro lugar y hallará el lector atenciosas las dos cosas que pedíamos hace días en esas líneas.

Sería injusto no aplaudir ese celo y esa diligencia del Sr. López Muñoz en atender las demandas del Magisterio en cuanto le es posible.

Respecto al reconocimiento de dife-

rencias diremos ahora algunas palabras.

En esas instrucciones figura la veinte que reproducimos a continuación por el mucho interés que tiene: dice así:

«20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del Real decreto de 12 del actual, los señores Maestros que no acepten el ascenso que el mismo les concede, porque se consideren perjudicados en la pérdida de sus retribuciones, deben remitir a la Dirección general de Primera enseñanza enb eard 'sajetawepunj seiaueisui snj se tramiten en la forma que determina la orden circular de 5 de agosto de 1911 y puedan ser ascendidos, reconociéndoles las diferencias que deban legalmente percibir, en tanto ocupen la Escuela que hoy desempeñan.»

La circular que se cita de 5 de agosto de 1911, fué dictada para abonar diferencias a los Maestros de 825 pesetas ascendidos a 1.100, y dice lo siguiente:

«Esta Dirección general, con objeto de que puedan dictarse las correspondientes resoluciones en el plazo más breve posible y de que quede una vez más puntualizado cuáles son las condiciones necesarias para el expresado abono, ha resuelto lo siguiente:

1. Que los Maestros que se consideren perjudicados por el ascenso, lo manifiesten, si ya no lo han hecho, en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

2. Que todas las instancias recibidas y las que se reciban se remitan a las Juntas provinciales respectivas para que informen concretamente, puesto que se trata de hechos, acerca de los extremos siguientes:

A) Si las cantidades reclamadas por retribuciones figuraban en las nóminas generales del Estado.

B) Si se percibían en virtud de contratos de los Maestros con los Ayuntamientos, aprobados por las Juntas provinciales.

C). Si se trata de retribuciones que vinieran percibiéndose con anterioridad a 1 de enero de 1902 y fueron comprendidas en las certificaciones personales que sirvieron de base para el pago de las obligaciones de primera enseñanza desde dicha fecha.

3. Los expedientes en que consten estos extremos los devolverán las Juntas con su informe a esta Dirección general para la resolución de cada uno de los casos, y las instancias de los que no los acrediten las declararán sin curso, por improcedentes, comunicándolo a los interesados.»

Importa mucho que cuantos se decidan a renunciar con la esperanza de ese reconocimiento, observen bien todos los tres requisitos que exige esa orden, pues por no llenarlos se han negado no pocas diferencias y probablemente se negarán otras.

Desde luego se desprende de esa orden que no podrán invocarse para reclamar diferencias los aumentos voluntarios o remuneraciones que se lo parezcan.

*Escuelas Normales y Secciones provinciales.*—No cabe duda alguna de que el Sr. López Muñoz trabaja activamente y de que trabaja con acierto.

Los numerosos decretos publicados en lo que va de año lo acreditan suficientemente, sin contar otros trabajos que todavía no se han traducido en disposiciones.

No obstante, nosotros nos vamos a permitir llamar la atención sobre dos asuntos que van quedando atrasados de una manera lamentable.

Es uno de ellos el decreto estableciendo la escala de sueldos para el profesorado de las Escuelas Normales, y es el otro el referente a la unificación de sueldos del personal de Secciones provinciales de Instrucción pública.

Ninguno de ellos es desconocido, ni muchísimo menos, para el Sr. López Muñoz; de ambos le hemos hablado nosotros varias veces.

El de Escuelas Normales tropieza, al parecer, con dificultades, nacidas de dos órdenes distintos, a saber: de la escasez lamentable de la cantidad autorizada por las Cortes, y del mosaico de planes contradictorios de nuestros queridos compañeros normalistas.

Ambas cosas han hecho ver al Sr. Ministro que el asunto es complejo, que debe estudiarlo con toda clase de datos y antecedentes y de ahí el retraso.

Decídase el Sr. López Muñoz; haga lo

que sea posible dentro de los recursos disponibles y si no es completo—que no lo será, porque no puede ser—procúrese mejorarlo en otro presupuesto.

El proyecto de sueldos al personal de Secciones provinciales, no creemos que tropiece con otra dificultad que la de reorganizar a la vez sus servicios en armonía con los de la Inspección que hace algunos meses viene anunciándose.

La labor es compleja por la extensión que van tomando esos servicios y por las tendencias opuestas que se manifiestan para alcanzar el predominio.

Nosotros nos permitimos indicar al señor López Muñoz, que en este asunto hay dos aspectos distintos, a saber: el económico y el administrativo.

Del económico nada más han hablado las Cortes al autorizar la unificación de sueldos, y por consiguiente, puede atenderse a él y debe atenderse a él sin más demora.

Hágase después una reforma orgánica de los servicios provinciales, un verdadero Código que comprenda los servicios técnicos (Inspección), los servicios administrativo (Secciones), los servicios mixtos, etc., etc.

Todo ello es complejo, interesantísimo, y si se quiere abordar seriamente, debe hacerse con calma, con preparación, oyendo toda clase de opiniones, sin sectarismos, comprendiendo desde la Inspección a las Juntas locales de Primera enseñanza.

Pero el deseo de hacer una reforma de esa clase—cuyo solo intento nosotros aplaudimos—no puede ser motivo ni ocasión para demorar la mejora económica del personal de Secciones; mejora justa, indispensable, apremiante, ofrecida por las Cortes, y que a estas fechas esperábamos que estuviese decretada.

*De Madrid.*—A las censuras, algunas veces fundadas, aunque siempre con miras parciales, del Ayuntamiento de Madrid, ha contestado el Ministro de Instrucción pública con un Decreto dictado para remediar las deficiencias de la enseñanza madrileña. El propósito es laudable y lo celebramos; ¡que no quede en propósitos!

*Maestros-reclutas.*—Nos escriben algunos compañeros de provincias pidiéndonos que insistamos cerca de las autoridades en favor de los Maestros reclutas.

La solución, nos dicen, podría consistir en que estos Maestros eligieran la Escuela que les corresponda en las opo-

siciones, y estos Maestros estarán obligados a posesionarse cuando cumplan el servicio militar; y los servicios deberán contárseles desde el día siguiente al en que se hayan posesionado todos los que en la misma convocatoria y rectorado hayan obtenido Escuela.

No hay para que aducir razones.

*A los Maestros de la provincia de Madrid.*—Los Maestros de Madrid y de su provincia que posean microscopio o que se dispongan a adquirirlo, lo pondrán en conocimiento del Subinspector general de Primera enseñanza D. Rafael Torromé, para fines relacionados con la distribución de preparaciones micrográficas de tejidos vegetales que organiza el Director general D. Rafael Altamira.

*Fiesta del Arbol.*—El día 28 de marzo último, se celebró dicha fiesta en Prio y Molleda (Santander), con mucha animación, asistiendo el Cura párraco, el Maestro y 76 niños, a los que se les sirvió una espléndida merienda.

## Grandes premios.

*Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:*

Un premio en dinero de	100	ptas.
2 ídem íd. íd. de...	50	»
10 ídem íd. íd. de...	25	»
25 lotes de libros de...	25	»
50 relojes de mesa o despertadores.		

*En total 88 PREMIOS, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas.*

*Tendrán derecho a participar en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonene directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante corresponsales, cantidades de doce pesetas en adelante, bien sea por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.*

*Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.*

*El sorteo se anunciará oportunamente, Llamamos muy especialmente la*

*atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos establecidas.*

## Asociaciones de Maestros

*Illescas (Toledo).*—Acuerdos tomados por la Asociación de este partido en la sesión ordinaria que celebró en la villa de Yuncler, el 30 de marzo del corriente año:

1. Ver con satisfacción las contestaciones dadas por la Permanente de la Nacional a las comunicaciones de esta parcial, sobre devolución de descuentos a las familias de lo socios fallecidos; suscripción obligatoria a un diario influyente y poder efectuar permutas entre Maestros de diferentes categorías, de conformidad con lo dispuesto para el concurso general de traslado, equiparando las condiciones para poder efectuar aquéllas, a las necesarias para tomar parte en los concursos, y por lo tanto, haciendo desaparecer las especiales que hoy se exigen para efectuar las permutas.

2. Dirigirse a los Directores de la Prensa profesional para que en la Sección de «Ecos» no publiquen opiniones particulares, que la mayoría de las veces, dicen poco en favor de la clase; pues si algún compañero quiere exponer alguna idea, que lo manifieste a la parcial de su partido, para que ésta, a su vez, si la cree oportuna, la eleve a la Permanente de la Nacional y dé la publicidad suficiente en la Prensa profesional para conocimiento de las autoridades.

3. Manifestar el profundo disgusto por la poca diligencia de algunas parciales de la provincia, para contestar a la carta-circular de esta Presidencia, en la que se indicaba la conveniencia de que se constituyera la Asociación provincial, pues, a pesar del tiempo transcurrido, solamente han contestado Toledo, Puente del Arzobispo, Talavera y Ocaña.

4. Rogar a la Nacional se dirija a los periódicos de gran circulación para que en forma de comunicados publiquen la verdadera situación económica en que el Magisterio queda con las reformas llevadas a cabo desde el decreto de 25 de febrero de 1911; pues con la forma equivocada de comentar las reformas referidas, se hace formar una opinión errónea, haciendo creer a sus lectores que los Maestros ascendemos en sueldo, siendo así que con la subida de descuen-

tos cobran la mayoría menos que cobraban antes, puesto que las reformas se encaminan únicamente a modificar los emolumentos del Maestro, pero no a elevar los sueldos; y

5. Aprobar las cuentas anuales presentadas por D. Ildefonso Pérez Bravo, Maestro de Pantoja, y concederle un voto de gracias por su diligencia e interés en la Tesorería de esta Asociación. V. B. El Presidente *Luis Fernández*; el Secretario, *Valentín González*.

## Por 25 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.		15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..		7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..		4
Total, pesetas... ..		40

## Ecós del Magisterio

### Una instancia.

Se nos suplica la inserción del siguiente documento:

«*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:*

»Raimundo García de Cuerva, natural de San Martín de Montalbán, provincia de Toledo, de 50 años de edad y 33 de servicios en Escuelas nacionales, Presidente de la Asociación del Partido de Lillo y Representante de 400 Maestros de la antigua categoría de 1.100 pesetas, por sí y en nombre de sus representados, ante V. E. expone: que en julio del año anterior visitó al entonces Ministro de Instrucción pública D. Santiago Alba, al objeto de que a sus poderdantes se les acumularan las retribuciones que perciben al sueldo que disfrutaban, como se hizo con los Maestros de 825 pesetas; que los señores Alba y Altamira hallaron tan justa la petición, que ofrecieron estudiarla con interés a fin de realizarla; que en enero último y con igual objeto volvió a visitar el que suscribe a V. E. y al se-

ñor Director general, teniendo la satisfacción de oírles que muy en breve se llevaría a la práctica; que el día 14 de marzo le avisaron de Madrid que S. M. el Rey acababa de firmar el correspondiente decreto y que el 17 telegrafió el dicente a V. E. y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros felicitándoles por tan justa reforma en favor del Magisterio público.

»Publicado el Real decreto de referencia en la *Gaceta del 18*, resulta efectivamente que se acumulan desde el 1 de abril retribuciones al sueldo, pero no en la cantidad que por el primer concepto se viene percibiendo, ni en la forma que se acumularon a los Maestros de 825 pesetas; a quienes se reconoció el abono de las diferencias, sino acumulando 275 a las 1.100 y formando el sueldo único de 1.375 pesetas.

»Admitimos, Excelentísimo señor, que los Maestros de Nerva (Huelva), Cambil (Jaén) y otros muchos de Valencia y Cataluña, que cobran más de 500 pesetas por retribuciones, sean numerosas excepciones en la categoría; pero es general y sin excepción alguna que los Maestros de provincias enteras como las de Madrid, Ciudad Real, Toledo y otras a cuyos sueldos de los preceptores se acumulan hoy 275 pesetas, vienen percibiendo del Estado 366 por retribuciones, que unidas a las 1.100, forman actualmente y desde hace muchos años el sueldo de 1.466 pesetas.

»Mis representados, cuyas dotaciones fijas de 1.100 pesetas y 366 por retribuciones datan desde el año 1857, no han tenido jamás el más pequeño aumento en su categoría en los 56 años transcurridos, aunque a la Nación se le haga cree lo contrario, y cuando, efecto de los millones que para el año actual se aumentaron en el presupuesto de Instrucción pública, esperaban que por equidad y justicia se les aumentaran 34 pesetas anuales para reunir el sueldo de 1.500, han recibido el terrible y vigésimo desengaño. Este Magisterio sufrido y leal, que el año anterior y corriente ha rechazado las invitaciones para ingresar en la Casa del Pueblo, como único medio de conseguir sus justas reformas, sucumbirá luchando por la dotación única de 1.500 pesetas, o sean 34 más que la cantidad que cobraba en 1857; pero entretanto, el que suscribe,

A V. E. suplica: que si lo tiene a bien se sirva modificar el Real decreto de 14 del actual en la parte concerniente a retribuciones, disponiendo que los Maes-

tros de las nuevas categorías de 1.375, 1.650 y 2.000 pesetas tengan derecho al abono de las diferencias entre los nuevos sueldos y las cantidades que actualmente perciben, lo que no implica aumento de ninguna clase y como se hizo para los de 825 pesetas, evitando el sensible trance de que mis representados cobren desde el mes de abril de 1913 menor cantidad que los años anteriores y que los Maestros de dicha categoría de 1857 a

»A V. E. suplica: que si lo tiene a bien reforma pueden renunciarla y seguir cobrando las retribuciones antiguas, es un derecho que no deben usar para hacer gratuita la enseñanza en toda España y lo que pueda afectar a los ascensos y derechos pasivos, y de no modificarla V. E., tendrán que aceptarla a costa de un dolorosísimo sacrificio en sus actuales y modestos haberes.

»Gracia que, dada la ilustración de V. E. y ser de estricta justicia, espera merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

*Raimundo García Cuerva.*

Villacañas 30 de marzo de 1913.»

### Sobre las reformas.

Sr. Director de *El Magisterio Español*.

Muy señor mío y de mi estimada consideración: Espero de su amabilidad me dispense la molestia que pueda causarle al dirigirme a usted inmediatamente de recibir *El Magisterio* del 27, con el objeto de referirme a los fines que a continuación expreso:

En primer lugar doy a usted las más expresivas gracias por el apoyo sincero que presta a la instancia que reproduce el periódico y que los Maestros de la antigua categoría de 1.100 pesetas del partido de Ocaña dejamos en manos del Presidente de la Asociación Nacional, don Juan Bautista Aznar, para que la presentara al Ministro, por falta de oportunidad y tiempo para hacerlo directamente la Comisión, como eran sus propósitos y gusto.

Que llame la atención sobre el *no* que aparece en la instancia mencionada antes de *se les rebaja la asignación que hoy perciben...* porque varía opuestamente el sentido de lo que los exponentes afirman en dicho documento y además, añada lo que le falta en la última línea del primer párrafo, que no tiene sentido, y debe decir: «a todos los ascendidos, como se hizo a los de 825 y abonando las diferencias que se justifiquen».

Hacer constar la excelente acogida que

la Comisión obtuvo de los señores Ascarza, Escribano y Presidente de la Asociación Nacional, los cuales ofrecieron apoyar con entusiasmo los extremos de la referida instancia, como merecen las justas razones que se aducen.

Por último, me creo obligado a manifestar, con bastante sentimiento, que algunos Maestros de Madrid nos significaron que están dispuestos a darse de baja en la Asociación Nacional, así como a dar un banquete a las Autoridades superiores por haberles mejorado éstas notablemente los sueldos, habiendo alguno que dijo que nos ayudaría a nosotros.

Fijáos bien, queridos compañeros, en el contraste que ofrecemos entre los Maestros de Madrid, dispuestos a celebrar festines, huyendo de nosotros como si fuéramos una legión de apestados, porque les aumentan los sueldos por el decreto de 14 del corriente, y los perjudicados por esta disposición a los que nos rebajan los haberes que tenemos reconocidos en el Presupuesto del Estado, al amparo de la ley de Instrucción pública. Acudid respetuosamente a esas autoridades, seguros de que así como han dispuesto noblemente los ascensos con los mejores deseos de beneficiar a nuestra clase, del mismo modo sabrán indemnizarnos de los perjuicios que nos causan, si los reconocen como deben.

Por lo expuesto urge que se forme una Asociación Nacional amplia y compacta; siendo el fundamento la que ya hay constituida, sin prescindir de los periódicos profesionales, mientras sean de nosotros, y que los núcleos de Maestros que existen diseminados reconozcan que en las circunstancias que nos encontramos no ganamos nada con las discusiones.

Si unánimemente no hubiéramos pedido en tiempo oportuno que nuestros sueldos se pagaran como hoy se hace, seguiríamos todavía en la calle de la Amargura, donde tantas lágrimas y miserias han quedado, pregonadas en tiempos luctuosos por el Maestro de Benagalbón (Málaga), en las calles de Madrid y representados por los millones que todavía nos adeudan los Ayuntamientos.

Y para terminar, si no existieran en el Ministerio los interrogatorios contestados por los Maestros en abril de 1901, en los que la mayoría hacíamos constar que el sueldo mínimo de dichos funcionarios debía ser de ¡mil pesetas!, trabajándolo en la prensa antes y después de aquella fecha, no hubieran desaparecido tan pronto aquellos vergonzosos sueldos de 125, 250 y 300 pesetas, preparando el

camino para llegar a las mil. De modo que necesitando todas las categorías mucha ayuda, no debemos ser ni formar más que una sola entidad, que inspire sus actos en el beneficio general de nuestra clase. Esto será mejor que dividirnos en castas, como estamos, y dar lugar a que el Sr. Ministro, tal vez inconscientemente, nos divida favoreciendo a los unos con verdaderos ascensos, que los demás no impugnamos, mientras que a los de 1.100 pesetas a 2.000 con 25, 30 y más años de servicios en Escuelas de más de 200 niños de matrícula y pueblos donde debieran sostenerse más establecimientos de esta clase con arreglo a ley, se les pone en el caso de optar por la rebaja de sueldo en efectivo con aumento de categoría ficticia por cinco años, o continuar con los mismos elementos que hoy disfrutan a cambio de no ascender en muchos años de su vida, o nunca, con arreglo a lo que dispone el decreto de 14 del corriente. ¿Qué les parece eso a mis estimados compañeros D. Antonio Ruiz y D. Hernán de la Puerta? ¿No sería mejor que unidos todos, pidiéramos equitativamente para todos, ayudándonos los unos a los otros en todas ocasiones?

Siento mucho, señor Director, haberme extendido tanto y repitiéndole las gracias más expresivas, se repite de usted su más affmo. s. s. q. l. b. l. m.,

*Cirilo Canteno.*

Villarrubia de Santiago (Toledo).

#### Carta abierta.

Señor director de *El Magisterio Español*.

Muy señor mío y respetable compañero: Ruégole tenga la bondad de ordenar se inserte en el periódico de su digna dirección, la adjunta carta abierta.

Con gracias mil, se reitera de usted atento s. s. y affmo. q. l. b. l. m.,

*Jaime Cluet.*

«Al señor D. Urbano A. Rubio.

Con sorpresa grande acabo de leer la suya que publica en *El Magisterio Español*, y repito que me sorprende, porque la premisa en que descansa es incompleta del acuerdo que se tomó verbalmente, y por lo tanto, en la forma que usted lo expone—debido a ignorancia o lo que sea—tendría razón sobrada para aplicar los calificativos en ella expuestos; mas como resulta que en el acuerdo por usted citado nos queda a deber el determinativo que hace variar por completo el sentido del mismo, de ahí el que como

parte interesada me vea precisado a llamar su atención sobre el mismo, esperando de su caballerosidad tendrá la bondad de rectificar los conceptos vertidos, dando al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios.

Dicho acuerdo dice: «Ninguno de la última Permanente podrá ser reelegido por esta sola vez». De donde resulta que ahora lo mismo podrá nombrarse al dignísimo compañero Sr. Aznar, que al batallador Sr. Puerta,—si pertenece a la Asociación,—o bien a Perico de los Paquetes, pongo por caso, etc., etc.

Como lo expuesto es un argumento Aquiles y una verdad histórica que destruye toda la suya, a ello me remito y apelo al testimonio de los compañeros de Directiva que tuvieron finos oídos y tengan feliz memoria, para que digan si es o no cierto el acuerdo por mi anotado.

Si a pesar de todo, usted y sus representantes quieren llevar a cabo la manifestación consabida, creo le sentará muy bien el siguiente título: «Manifestación del equívoco».

De usted tocayo de penas y fatigas, le saluda afectuosamente su amigo

*Jaime Cluet.*

Martorellas.

## Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a <i>El Magisterio Español</i> ...	12
Un <i>Anuario del Maestro</i> , 1913...	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.	9
<i>Total</i> ...	23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

## ¿Cuánto pierde usted?

D. Remigio Martín Cantalejo, de Tordesillas (Valladolid), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 375, total 1.475; cobrará ahora 1.375, pierde 100 pesetas.

Igual pérdida experimenta el otro Maestro D. Agustín Herrero y la Maestra doña Ramona Valbuena.

*Doña Consuelo Luengo y Palacios*, de Badajoz, cobra: por sueldo 1.650 pesetas, por retribuciones 412,50, total 2.062,50; cobrará ahora 2.000, pierde 62,50.

*Doña Luisa Sánchez, D. Esteban Jafet Morejón y D. Tomás Villora Cano*, de Ciempozuelos (Madrid), cobran: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 500, total 1.600; cobrarán ahora 1.375, pierden 225.

*D. Juan Julio Amor y Calzas*, de Carabanchel Bajo (Madrid), cobra: por sueldo: 1.100 pesetas, por retribuciones 719, total 1.819; cobrará ahora 1.375, pierde 444.

*Doña María Encarnación Campesino García Sierra*, de Carabanchel Bajo, cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 525, total 1.625; cobrará ahora 1.375, pierde 250.

*D. José Alcalde*, de Jimena (Cádiz), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 500, total 1.600; cobrará ahora 1.375, pierde 225.

*D. Bernardo Polo*, de Colmenar de Oreja (Madrid), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 550, total 1.650; cobrará ahora 1.375, pierde 275.

*Doña María Asunción García*, de Colmenar de Oreja (Madrid), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 458,33, total 1.558,33; cobrará ahora 1.375, pierde 183,33.

*Doña Basilia Ruiz*, de Colmenar de Oreja (Madrid), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 366,66, total 1.466,66; cobrará ahora 1.375, pierde 91,66.

*Doña Tomasa Díaz*, de Colmenar de Oreja (Madrid), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 366,66, total 1.466,66; cobrará ahora 1.375, pierde 91,66.

*Doña Juliana Soria Muñoz*, de Requena (Valencia), cobra: por sueldo 1.375 pesetas, por retribuciones 343,75, total 1.718,75; cobrará ahora 1.650, pierde 68,75.

*Doña Concepción Romero*, de Minas de Riotinto (Huelva), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 675, total 1.775; cobrará ahora 1.375, pierde 400 pesetas.

*D. Santiago Miguez Vilariño*, de Padrón (Coruña), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 366,66, total 1.466,66; cobrará ahora 1.375, pierde 91,67.

*D. Eduardo Pérez Salinas*, de Herrera (Sevilla), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 500, total 1.600; cobrará ahora 1.375, pierde 225.

En igual caso se halla la compañera de éste, *doña Juliana Valdés Ruiz*.

*D. Manuel Alpañez y Adrián*, de El Cerro (Huelva), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 900, total 2.000; cobrará ahora 1.375, pierde 625.

*Doña María Asunción Pardo Caveda y doña Matilde Tilve y Robles*, de Oviedo, cobran: por sueldo 1.375, por retribuciones 343,75, total 1.718,75; cobrarán ahora 1.650, pierden 68,75.

*D. Félix Sarrablo*, de Alcañiz, cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 400, total 1.500; cobrará ahora 1.375; pierde 125.

La Maestra de la Escuela número 1 de Alcañiz, cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 400, total 1.500; cobrará ahora 1.375, pierde 125.

*Doña María de los Dolores Castellano*, de Trebujena (Cádiz), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 625, total 1.725; cobrará ahora 1.375, pierde 350 pesetas.

*Doña Araceli Alarcón*, de Segovia, cobra: por sueldo 1.375 pesetas, por retribuciones 458, total 1.833; cobrará ahora 1.650, pierde 183.

*Doña Ignacia López*, de Quintanar de la Orden (Toledo), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 366, total 1.466; cobrará ahora 1.375, pierde 91.

*Doña Eugenia Vallesa*, de Anta, cobra: por sueldo 1.350 pesetas, por retribuciones 458, total 1.833; cobrará ahora 1.650, pierde 183.

*D. Esteban Trayter*, de Figueras (Gerona), cobra: por sueldo 1.650 pesetas, por retribuciones 700, total 2.350; cobrará ahora 2.000, pierde 350.

*D. José Sánchez*, de San Feliú de Guixols, cobra: por sueldo 1.300 pesetas, por retribuciones 1.000, total 2.300; cobrará ahora 1.650, pierde 650.

*D. Enríque Martín Cuéllar*, de Tabernas (Almería), cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 350, total 1.450; cobrará ahora 1.375, pierde 75 pesetas.

*D. José Arias*, de Guernica y Luno, cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 618,75, total 1.718,75; cobrará ahora 1.375, pierde 343,75.

*D. José Jalón*, de Navalcarnero, cobra: por sueldo 1.100 pesetas, por retribuciones 366,66, total 1.466,66; cobrará ahora 1.375, pierde 91,66.

En el mismo caso están *D. Rodolfo Terrón Vega, doña Eduvigis Sánchez Banejas, doña Manuela Díez Santos*, y los de San Martín de Valdeiglesias, *D. Pablo Tesillano Parro, D. Jacinto Martín de Hijas, doña Cipriana Díaz Gallego, y doña María de la Osa*.

# Por 20 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... .. pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir, en libros de nuestra propiedad... ..	12
Un ejemplar del <i>Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza</i> (fascículos 2 y 3; el 1 está agotado), que valen... ..	5
o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: <i>Cuestiones pedagógicas</i> (2,50 ptas.); <i>El Trabajo manual en las Escuelas primarias</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Bélgica</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Italia</i> (1,50); <i>Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi</i> (2 pesetas); <i>La Escuela en acción</i> (Primer grado, 2 pesetas).	
Total... .. pesetas	31

Veinte números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

**Abril 5.**—Real decreto creando, bajo el Protectorado de S. M. la Reina doña María Victoria Eugenia, un Patronato encargado de fomentar la construcción de edificios destinados a las Escuelas públicas nacionales de Madrid.

—Otro estableciendo en Madrid y Barcelona Escuelas de adultas.

—Otro sustituyendo por el que se publica, el artículo 112 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la Ley de 10 de enero de 1879.

—Otro disponiendo que la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid quede convertida en Industrial y de Artes y Oficios.

—Otro disponiendo que la Escuela municipal de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife pase a ser Escuela oficial del Estado, y creando también una Escuela de Artes y Oficios en cada una de las islas de Las Palmas, Lanzarote y Gomera.

—Otro aprobando el proyecto de obras de reparación y terminación del Instituto General y Técnico de Guadalajara.

—Otro declarando jubilado a D. Ramón Gil y Villanueva, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago.

—Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a D. Teodoro Steeg.

**Subsecretaría.**—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

—Citando a los interesados en los beneficios de la fundación denominada Patronato de Ovelar.

—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

**Dirección general de Primera enseñanza.**—Resolviendo el expediente sobre creación de una Escuela voluntaria en Valdecilla, término municipal de Medio-Cudeyo (Santander).

**Abril 6.**—Real orden disponiendo se anuncie a concurso libre de entrada la provisión de la plaza de Profesor numerario de Conjunto vocal, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.

**Subsecretaría.**—Anunciando a concurso libre de entrada la provisión de la plaza de Profesor numerario de Conjunto vocal, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.

—Disponiendo que el Profesor D. Ricardo Bellver y Ramón continúe ejerciendo el cargo de Presidente de los Tribunales de oposiciones de cuatro plazas de Profesores de entrada, tres de la enseñanza de Dibujo artístico y una de la de Modelado, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

**Abril 7.**—Real orden disponiendo se transcriban otras a la Comisión de Arquitectos encargada de redactar el Registro general de edificios dependientes de este Ministerio.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, a D. Manuel García Romero.

—Otra prorrogando hasta el 14 del actual el plazo para la presentación de obras destinadas a la Exposición Nacional de Artes decorativas e Industriales artísticas.

—Otra resolviendo consultas acerca de la interpretación del párrafo 4 del artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último.

### Índice del «Boletín».

**Marzo 25.**—Real orden resolviendo la petición formulada por el Ayuntamiento

**ASCARZA—RUDIMENTOS DE DERECHO (segundo grado)—60 cts. ejem. 6 ptas. dna**



de Alayor (Baleares), sobre graduación de la Escuela de niños.

—Reales órdenes declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública a doña Josefa Fedal Gutiérrez, Maestra de Huesa del Común (Teruel), y a doña Antonia Marco, que lo es de Aso de Sobremonte.

—Real orden creando diez nuevas Secciones de la Biblioteca popular circulante, una en cada capital de Distrito universitario.

—Reales órdenes declarando a los Maestros y Maestras siguientes: D. Miguel Soza y Suárez, D. Juan Sánchez Alvarez, doña María Hernández Pascual, D. Juan Domínguez Canto, D. Santiago Coca Muñoz, doña Dolores Sánchez Peña, D. Teodoro Vidal y Vidal, D. Félix Bermejo Pérez, doña Antonia Galacho Navarro, D. Pedro Pérez Portillo, D. José Gonzalvo Villarroja.

—Real orden disponiendo que el Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio D. José Rogerio Sánchez disfrute el sueldo anual de 5.500 pesetas que le corresponde por el número que ocupa en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.

*Ordenes.*—Resolviendo los expedientes de sustitución personal de los Maestros D. Hermenegildo Ochoa, de Falces (Navarra); D. José Fernández García, de Villanueva de la Vera (Cáceres) y doña Manuela Sánchez Martín, de Montejo de Salvatierra (Salamanca).

—Resolviendo el expediente de D. Manuel Feced, Maestro de Villanueva de los Castillejos (Huelva), sobre licencia ilimitada.

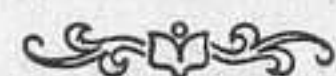
—Desestimando las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), sobre transferir las retribuciones de una Escuela elemental a otra de párvulos; por D. Juan Obrero, Maestro de El Viso, para que se le abone el sueldo de 550 pesetas en vez de 500; por D. Marcos Campos García, para que se le abone 31 pesetas 25 céntimos por diferencia del sueldo; y por varios Maestros que solicitan nuevos títulos administrativos como Directores de Escuelas graduadas.

—Accediendo a la petición de las Maestras de Canet del Mar para que se les abone el aumento voluntario que han venido percibiendo, y a la institución personal de D. Benito Díaz, Maestro de Villanueva (Oviedo).

—Resolviendo los expedientes de los Maestros y Maestras sustituidos siguientes: doña Teresa Blázquez, D. Doroteo

Lorente, D. León Lorente, doña Dolores Montaner, D. Santiago Saiz, D. Patricio Puebla, doña Polonia Negro, doña María del Carmen González Garay, D. Cecilio Ayuela, doña Irene Palacios, doña Bernarda Ortigosa, D. José María Lorente, doña Casimira Centol, Césareo Botija, doña Concepción Solá, doña María Nafría, doña Erotida Díez Isasola, doña María Consuelo López, doña Juana Sánchez Maicas, D. Apolinar Górriz, D. Joaquín Sancho, D. Renón Juste, doña Dolores Bernal, doña Isabel Blesa, D. Daniel Polo, doña Miguela Pobes, doña Saturnina Montesinos, doña Teresa Mir, O. Urbano Minguez, doña Anastasia Mejunto, doña Joaquina Martín, doña Epifania Gastón.

—Nombrando a doña Elvira Tovar, Auxiliar de labores de la Normal de Maestras de Madrid, a D. Manuel Madueño, Auxiliar de Letras de la de Toledo y admitiendo a D. José Antonio Noguera la renuncia del cargo de Secretario de la de Oviedo.



#### 24 MARZO.—R. O.,

*disponiendo que D. Félix Serrano, ocupe en el Escalafón general el lugar que se menciona.*

Vista la instancia elevada por el Maestro de las Escuelas Nacionales D. Félix Serrano Zabala, Regente de la Práctica aneja al Instituto de Vizcaya, solicitando se le asigne el puesto que le corresponde en la escala de su clase del Escalafón general.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 31 de diciembre de 1911; a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que D. Félix Serrano pase a ocupar el lugar inmediato anterior al que ocupa D. Atanasio Fernández Cobo, que es el propio que le corresponde, a pesar de no haber ascendido antes por ser Maestro de Vizcaya.

De Real orden, etc. Madrid, 24 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 2 abril).

#### 29 MARZO.—R. O.,

*disponiendo se considere a las Inspectoras Auxiliares de Primera enseñanza ingresadas en el Escalafón.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Juliana Torrega, doña Leonor Serrano y doña Angela Trinxé, Inspectoras auxiliares de Madrid, Barcelona

y Zaragoza, en súplica de que se consideren pensionadas a todas las de su clase en una misma fecha, y se les coloque en el escalafón correspondiente por el orden de concepción obtenida en la Escuela Superior del Magisterio; y teniendo en cuenta que para evitar perjuicios y con un sentido de equidad se han resuelto del modo que se solicita casos análogos como los de los Inspectores de Primera enseñanza, procedentes tanto de las últimas oposiciones como de la Escuela Superior del Magisterio y los alumnos de ésta que obtuvieran su ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales; y fundándose en iguales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren a los Inspectores auxiliares de Primera enseñanza pensionados a los efectos de su ingreso en el escalafón y sin perjuicio del alcance económico de la posesión efectiva, y que se les haga figurar en aquél por el orden de concepción obtenida en la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de marzo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 4 abril).

### 31 MARZO.—R. O.,

*resolviendo el expediente de creación de una Escuela voluntaria en Valdecilla (Santander).*

En el expediente sobre creación de Escuela voluntaria en Valdecilla, instruido por el Municipio de Medio-Cudeyo (Santander), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente e instancia que dirige a este Ministerio el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), solicitando que se cree una Escuela de párvulos en el pueblo de Valdecilla, y que se acuerde que sea la primera de las Escuelas voluntarias de que se haga cargo el Estado, satisfaciendo mientras tanto sus gastos el Ayuntamiento; y

Resultando que la Junta provincial informa favorablemente:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que existiendo en el Distrito escolar de Valdecilla las dos Escuelas que la Ley exige no procede incorporar al presupuesto del Estado la Escuela de párvulos que interesa el Ayuntamiento, pudiendo éste sostenerla con carácter voluntario:

Considerando que las Escuelas de párvulos sólo son obligatorias en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 almas:

Considerando que el Distrito escolar de Valdecilla tiene el número de Escuelas prevenido,

El Consejo opina que puede crearse con carácter voluntario y proveerse por los medios legales una Escuela de párvulos en Valdecilla, siempre que el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo se comprometa a su sostenimiento y al efecto consigue las cantidades necesarias en sus presupuestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de marzo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 5 abril).

### 4 ABRIL.—R. D.,

*creando bajo el Protectorado de S. M. la Reina Victoria, un Patronato encargado de fomentar la construcción de edificios destinados a Escuelas públicas.*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Bajo el Protectorado de Mi Augusta esposa la Reina doña María Victoria Eugenia se crea un Patronato encargado de fomentar la construcción de edificios destinados a las Escuelas públicas nacionales de Madrid.

Art. 2. El Patronato será constituido bajo la Presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con un Vicepresidente y cuatro Vocales.

Art. 3. Será Vicepresidente del Patronato el Director general de Primera enseñanza.

Los cuatro Vocales serán:

1. Un Consejero de Instrucción pública designado por el Ministro.
2. El Director del Museo Pedagógico Nacional.
3. Un Consejero del Banco de España designado por el Gobernador de dicho Centro.
4. Un Concejal del Ayuntamiento de Madrid designado por el Alcalde.

Art. 4. Tendrá a su cargo este Patronato:

1. Promover una suscripción general, destinada a cubrir el importe de la cantidad necesaria para la construcción de edificios Escuelas en Madrid y a la compra de terrenos para su emplazamiento, y gestionar la cesión de los que por este medio puedan ser adquiridos.
2. Vigilar e inspeccionar de un modo

directo la ejecución del servicio correspondiente al fin indicado.

3. Administrar los fondos que sean producto de la suscripción, de modo que sin su intervención y conformidad no puedan ejecutarse las obras ni realizarse los pagos.

4. Adquirir e instalar en los edificios construídos el material y menaje necesarios para su funcionamiento.

Art. 5. Las listas de suscripción serán publicadas en la *Gaceta de Madrid*, y los fondos que aquélla produzca ingresarán en el Banco de España a disposición del Patronato.

Art. 6. Podrá acordar el Patronato la construcción de edificios para Escuelas graduadas o unitarias, o la adquisición de pabellones transportables para Escuelas ambulantes y al aire libre, según crea útil o conveniente a los fines que se le encomiendan.

Art. 7. La construcción de edificios se hará siempre por medio de subasta pública anunciada en la «Gaceta de Madrid», y deberá inspirarse la ejecución de las obras en los modelos que tiene aprobados el Ministerio de Instrucción pública para los edificios Escuelas.

Art. 8. Los edificios construídos serán cedidos en usufructo al Ayuntamiento de Madrid, a cuyo cargo quedará en lo sucesivo su conservación, pero en ningún caso podrá destinarse a servicios distintos del fin docente propuesto.

Art. 9. Las cuentas de los gastos que realice el Patronato, serán publicadas anualmente en la «Gaceta».

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes contribuirá a la ejecución de este servicio:

1. Con la suma de 250.000 pesetas, que destinará en este año a la construcción de edificios Escuelas o a la adquisición de pabellones transportables, a propuesta del Patronato, y con aplicación al crédito autorizado por las Cortes en el artículo 1, párrafo final de la tercera disposición de la ley de 14 de diciembre de 1912.

2. Con los créditos que en los presupuestos sucesivos sea posible destinar al mismo fin.

3. Con el gasto que suponga en este año el menaje y material pedagógicos necesarios para los edificios que se terminen.

4. Con una consignación anual de 25.000 pesetas, que se solicitará de las Cortes en los presupuestos ordinarios, para completar estas adquisiciones de material y renovar sucesivamente el de

todas las Escuelas públicas nacionales de Madrid.

5. Con todos los trabajos técnicos de Arquitectura que sean necesarios, y que serán encomendados al personal de Arquitectos del Ministerio.

Dado en Palacio a cuatro de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz*.

(Gaceta 5 abril).

#### 4 ABRIL.—R. D.,

*estableciendo las clases de adultas en Madrid y Barcelona.*

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Se establecen en Madrid y Barcelona Escuelas de adultas.

Estas Escuelas comprenderán dos clases de enseñanza:

A) Clases destinadas a las jóvenes mayores de doce años analfabetas, o que necesitan repetir su instrucción primaria elemental.

B) Clases para aquellas otras jóvenes de la misma edad que deseen ampliar la educación recibida en la Escuela e iniciarse en los conocimientos y prácticas del Comercio, como medio de obtener una condición de vida en este orden de la actividad económica.

Art. 2. Las clases señaladas con la letra A, comprenderán las siguientes enseñanzas: Lectura, escritura, cálculo, economía doméstica, conversaciones sobre higiene, puericultura, historia, geografía, literatura, canto, excursiones y visitas a los Museos los domingos. Las alumnas matriculadas se dividirán en dos grupos: uno, de analfabetas, y otro de las que repitan y amplíen la instrucción primaria.

Las clases señaladas con la letra B, comprenderán: francés, mecanografía, taquigrafía, prácticas comerciales, cultura general.

Art. 3. Todas estas clases serán diarias, de seis a ocho de la tarde, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive.

Art. 4. Las Maestras encargadas de la enseñanza primaria y general de adultas recibirán una gratificación equivalente a la que por el mismo servicio de adultos, se abona a los Maestros.

Los Profesores encargados de las enseñanzas especiales tendrán el sueldo de 1.500 pesetas anuales, abonadas por mensualidades, y distribuídas en los meses que dure el servicio.

Art. 5. Para material escolar se abonará a cada Maestra y Profesora, una cantidad proporcionada al número de alumnas, según certificado de las Inspectoras respectivas.

Art. 6. La Dirección general fijará el número de clases que hayan de establecerse dentro de la cantidad presupuestada, señalará las condiciones y tomará las medidas necesarias para el nombramiento de las Maestras y Profesoras especiales, con la sola limitación de que las primeras pertenezcan siempre al Profesorado público, organizará las enseñanzas, determinará los locales, adquirirá el material necesario y dictará las disposiciones que estime convenientes para la mejor aplicación de este decreto.

Art. 7. Los gastos respecto a personal que ocasione el cumplimiento de esta disposición, irán a cargo de la partida consignada a tal efecto en el capítulo 4, artículo 1 del vigente Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y los del material al capítulo 5, artículo 1 del mismo.

Dado en Palacio a cuatro de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(Gaceta 5 abril).

#### 5 ABRIL.—R. O.,

*resolviendo las consultas formuladas, interpretando el párrafo cuarto del Real decreto de 14 de marzo.*

Vistas algunas consultas elevadas a este Ministerio por varios Maestros acerca de la interpretación del párrafo cuarto del artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último, respecto a la situación en que hayan de quedar los que renuncien el ascenso, por convenirles seguir disfrutando la cantidad de retribuciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), no obstante lo que preceptúa la disposición 20 de las Instrucciones de 28 de marzo anterior, en la que de modo claro determina el alcance del referido artículo 11, y con el fin de aclarar las dudas que puedan suscitarse, se ha servido declarar:

1. Que los Maestros que se acojan a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo anterior, cuando asciendan por disponer de crédito para ello en el presupuesto de este Ministerio, serán colocados en el Escalafón dentro de la categoría a que pasen por el ascenso, con el mismo número que hubieran ocupado de no haber hecho la renuncia, considerándolos para el solo efecto del Escalafón con la misma antigüedad que

a sus compañeros que desde luego acepten ahora el ascenso.

2. A los Maestros a que se refiere el número anterior, una vez que hayan sido ascendidos, se les reconocerá la diferencia entre el nuevo haber y las retribuciones en la forma prevenida en las Instrucciones de 28 de marzo último, al objeto de que el Tesoro abone las que le correspondan y los Municipios las que sean de su incumbencia.

3. Los Maestros que tengan concertadas las retribuciones con los Ayuntamientos y perciban su importe del presupuesto municipal, acepten o no el ascenso, podrán percibir de los Municipios desde 1 de abril actual la diferencia que resulte entre el nuevo haber que han de disfrutar y la cantidad concertada por retribuciones, si bien para entrar en el disfrute de dicha diferencia será preciso que por la Dirección General de Primera enseñanza se declare el derecho a su percibo. Las cantidades restantes entre lo que figure en el presupuesto municipal y lo que se abone a los Maestros, quedarán sujetas a lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 14 de marzo próximo pasado.

4. El abono de las diferencias, tanto por el Tesoro como por los Municipios, cesará tan pronto como los Maestros pasen a otra categoría superior a la que les corresponda por virtud del Real decreto citado o se trasladen a Escuela distinta de la que en la actualidad sirven.

5. Con objeto de no irrogar perjuicios a los que por las dudas surgidas acerca de la interpretación del artículo 11 mencionado no hayan adoptado resolución respecto al particular, se prorroga el plazo de presentación de renunciaciones al ascenso hasta el día 20 de los corrientes.

6. Los actuales Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de las provincias Vascongadas percibirán, a más del ascenso que les otorga el Real decreto de 14 de marzo último, las cantidades que las Diputaciones Provinciales se comprometieron a abonar a dichos Maestros por retribuciones, y dejarán de percibir las al cesar en las Escuelas que hoy tienen a su cargo; concesión a que tienen derecho en razón al Convenio celebrado con las provincias Vascongadas al pasar al Estado las obligaciones de la Primera enseñanza de las mismas.

De Real orden, etc. Madrid, 5 de abril de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 6 abril).

## Escuelas vacantes.

*Tribunal de oposiciones restringidas a Escuelas nacionales de la provincia de León, que han de ser provistas en Maestros.*

Los señores opositores a dichas Escuelas se servirán concurrir, a los quince días de publicado este anuncio en la «Gaceta de Madrid», a la Escuela nacional de niños de la calle del Cid, de esta capital, a las nueve de la mañana, a fin de dar principio a los ejercicios de oposición.

Si este día fuera festivo, las oposiciones comenzarán al día siguiente.

Los aspirantes

D. Rafael Azor Acosta, José Arqués Pons, Aurelio Alonso Botas, José María Abraira y Otero, Vicente J. Candanedo Modino, José Faidella Soldevilla, Ricardo de Gracia Ibáñez, Sigifredo García Fernández, Euxiquio García Díez, Joaquín García Alonso, Sandalio Martínez Fano, Julián Núñez Alonso, Rafael Pardos Tracol, Blas Rubio Rubio, Jacinto Roza Ordóñez, Julio Seguí Martínez, Miguel Borjon Ferrero, y Francisco González Lair, presentarán hoja de servicios para poder tomar parte en los ejercicios.

León, a 22 de marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

(Gaceta 5 abril).

Aprobar el acta de la sesión anterior y la lista número 25 de Maestras aspirantes a interinidades; estimar justificada y como de juzgar mayor la causa que impidió a D. César Rodríguez posesionarse del cargo de Maestro interino de Sección de Puebla de Don Fadrique; informar favorablemente la instancia de D. Valentín González, Maestro de Juncos, en solicitud de que el punto 6 de la Real orden del 12 de febrero último se aclaró en sentido de que los Maestros a que se refiere están comprendidos en los puntos 3 y 4 de los mismos y percibirán la gratificación de 250 pesetas por la clase de adultos; el expediente de permuta de doña Trinidad Domínguez y doña Amalia Gómez, Maestras de Talavera de la Reina y de Iglesuela, y el de subvención de material a las Escuelas nacionales de Polán.

Manifestar al Alcalde de Villacañas proceda a la clausura de las Escuelas no oficiales que funcionen sin la debida autorización; reiterar al Alcalde de Cabezaesada el acuerdo que le fué comunicado el 25 de enero último para que proporcione a D. Antonio Montalbo casahabitación que reúna las condiciones legales, o le abone el alquiler de la casa que habita, indicando que conforme a Real orden de 3 de febrero próximo pasado, el Maestro puede elegir entre una casa proporcionada por el Ayuntamiento y que a juicio del Inspector de Primera enseñanza reúna requisitos legales, o entre una indemnización en metálico que abonará el Ayuntamiento y cuya cuestión habrá de fijar la Junta local de Primera enseñanza de acuerdo con la Inspección; comunicar al Rectorado que doña Aurora Ulloa ha vuelto a su destino el 13 de febrero último, y en virtud de algunas otras quejas contra dicha Maestra y poder emitir informe por motivo de una comunicación de la misma al Rectorado, se gire visita extraordinaria de Inspección e instruyan las diligencias pertinentes a la mayor brevedad; contestar al Alcalde de Santa Cruz del Retamar que no puede ser nombrada Maestra sustituta doña Dolores Duro, por no justificarse reúna las condiciones legales, quedando autorizado el Presidente para hacer dicho nombramiento.

Quedó enterada de haberse aprobado la permuta de D. Gabriel Uriarte y don Salustiano Sánchez, Maestros de Robledo del Buey y Aldeanueva de Guadalajara; de haber remitido al Sr. Inspector provincial de Primera enseñanza copia del itinerario de visitas ordinarias aproba-

## Sección de Noticias

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Relación de aspirantes a Escuelas interinamente:

D. Antonio Miserach, Justa Sanz, Tomás M. García, Julián Barrado, Antonio Galiana, Gregorio Lozano, Francisco Mantrana, Julián V. Cerrillo, Bernardo Guillén, Leandro Ibáñez, Cipriano Plaza, Miguel Manzano, José María Mullor, Román Honduvilla, Pedro Pérez, Juan Sánchez, Manuel Ulla, Plácido Gómez, León Gil, Manuel Brea, Miguel Romo, Vicente Pitach, Antonio Martorell, Maximiliano Alonso.

*Toledo.*—En la sesión ordinaria celebrada por la Junta provincial, se tomaron los siguientes acuerdos:

das por la Superioridad para el año corriente, y de haberse posesionado el Inspector auxiliar o de Zona, D. Gaspar A. Sánchez.

En virtud de la defunción de D. Juan Guzmán, habilitado de las clases pasivas del Magisterio, se acordó hacer constar el sentimiento por el fallecimiento de funcionario tan digno; que se anuncie la vacante en el *Boletín Oficial* por el plazo de 30 días, con el premio del 1 y medio por 100 y la fianza de 15.550 pesetas en metálico o en valores del Estado públicos que sean cotizables en Bolsa, y a fin de que las clases pasivas no sufran retraso en el cobro del actual trimestre, que un vocal de la Junta, en unión del Secretario, realice el pago de las consignaciones hasta el nombramiento de habilitado.

Maestras que figuran en la 25 lista de aspirantes a interinidades de esta provincia: número 1, doña Luisa Fernández Navarro, con un total computable de 6 años, 8 meses y 6 días de servicios interinos; 2 doña Manuela de Ludino y Fernández con 3—8—26; doña María de los Dolores Bueno y Galán, con 3—2—6. Ha sido excluída doña Eulogia Sánchez y García, por solicitar la Escuela de Buenasbodas (con exclusión de cualquiera otra que pudiera corresponderla) y tener que proveerse dicha Escuela en Maestro, conforme al artículo del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

—D. Antonio Sánchez Escobar ha renunciado el nombramiento de Maestro interino de Buenasbodas, fundado en motivos de salud.

—Informado en sentido favorable por esta Junta provincial, se ha remitido a la Dirección general de Primera enseñanza el expediente de permuta de doña Amalia Gómez Fuertes, Maestra de Iglesias, y doña Trinidad Domínguez, de Talavera de la Reina.

—Doña Manuela Fernández, Maestra de Cerralbos, solicita que en el Escalafón de la décima categoría, se computen como prestados en propiedad los servicios que se le acreditan en el mismo como interinos por ser anteriores a la expedición del título profesional.

—Ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de asistencia mixta de Buenasbodas (Sevilleja de la Jara), D. Julián Cabello y Cabello.

—Han tomado posesión de sus cargos las Maestras propietarias de Griotum y Torrecilla, doña Julia Sánchez Mata y doña Josefa Freijó Sordo, respectivamente; cesando las interinas doña Luisa

Fernández y doña María de los Dolores Bueno.

—Doña Claudia Calero solicita se le abonen las cantidades que a su fallecimiento ha dejado devengadas su esposo D. Santos Sánchez Marín, Maestro que fué de Valdeverdeja.

—Solicitan la permuta de sus cargos los Maestros de Torrijos y Ciempozuelos (Madrid), D. Segundo C. Patiño y don Esteban Jafet Morejón.

—D. Gaspar A. Sánchez, Inspector auxiliar de Primera enseñanza de esta provincia, ha tomado posesión de su cargo.

—D. Mauricio V. Giménez, Maestro de Cobeja y doña Angela B. Rodríguez, de Calzada de Oropesa, solicitan se rectifiquen en el escalafón de la décima categoría los errores que indican.

—Por el Rectorado ha sido desestimada la instancia de D. Pablo Suárez de Cepeda, solicitando el nombramiento de Maestro en propiedad de una Escuela de Arcicollar, de nueva creación, aún no establecida.

—El Sr. Arquitecto provincial participa que el nuevo local destinado a Escuela de niñas en Olías del Rey, reúne condiciones aceptables.

—Maestros interinos que han solicitado el ingreso en propiedad en el Magisterio, conforme a la Real orden de 21 de febrero último: D. Félix L. Conejo, D. Francisco Sarmiento Fernández, doña María Rodríguez, doña Josefa López, D. Emiliano Martín, D. Daniel Madero, doña María Teresa López, doña Cenaida C. García, doña Gumersinda Martín, don Bernardo Encinas, doña Lucía Blanco, D. Cesáreo Cerro, doña Brígida R. Salgado, doña Leonor Negro, D. Antonio Lillo, doña Petra de Andrés, doña Adelaida Rivera y D. Alvaro Benítez.—C.

### Distrito de Granada.

*Granada.*—En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó, entre otros asuntos, que se adquirieran ejemplares del *Quijote*, con destino a las Escuelas públicas.

Recordar a los Maestros, lo dispuesto sobre vacunación y revacunación.

Proponer sea reintegrado en sus derechos, D. Francisco Ponce, Maestro de Villanueva de las Torres, por haber justificado la causa de ausencia.

Informar favorablemente en el expediente de permuta hecha entre D. Tomás Cobos y D. Celedonio Ruiz, Maestros de Albuñán y Alquife; en el de doña Cándi-

da Rosa Golgori y doña Manuela Bonel, Maestras de Santafé y Orce, y en el de D. Francisco Malato y D. José Segura, Maestros de Beas de Granada y Benalaurín (Málaga).

Acordó el pago de los haberes de doña Francisca Peinado, Maestra de las Escuelas del patronato de Riofrío.

Informó favorablemente en una solicitud presentada por D. José Castillo, Maestro de Castell de Ferro.

Aprobáronse las propuestas hechas por la Inspección, con motivo de la visita girada a las Escuelas el año anterior.

Nombrar una Maestra provisional para la Escuela de Güevéjar.

Reclamar al alcalde de Moreda, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia, el expediente gubernativo, que se le ordenó instruyera a un Maestro de dicha localidad, y dar las gracias a doña Berta Wilhelmi por la donación del local que ha hecho para una Escuela de Pinos Genil.

#### Distrito de Santiago.

*Pontevedra.*—Los Maestros de Estrada y Valga, D. Manuel Mosquera y doña Perfecta Sitoula, solicitan del Ministerio de Instrucción pública se les autorice como cónyuges a que, fuera de concurso, puedan obtener Escuelas nacionales que haya vacantes en una misma localidad, para poder así reunirse el matrimonio.

—El Sr. Inspector provincial de Sanidad ha informado a la Junta de Instrucción pública que la casa que ofrece don Manuel Muiños para instalar la Escuela de niñas de Salcedo en el término de esta capital, no reúne condiciones higiénicas.

—Ciento diez y nueve Maestros de esta provincia que disfrutaban 825 pesetas y retribuciones, pasan a 1.100 sin este último emolumento, y una Auxiliar más, por virtud de la justa y alabada Real orden de 28 de febrero del corriente año.

—Han tomado parte 83 aspirantes de ambos sexos en el concurso de ingreso de interinos anunciado en la *Gaceta* de Madrid de 19 de febrero último para proveer las Escuelas nacionales de niños de Cedeira y niñas de Froján en esta provincia.

—El Sr. Rector de este distrito universitario ha expedido títulos administrativos con el sueldo de mil pesetas anuales, en virtud de oposiciones restringidas verificadas en esta capital, a D. Serafín Blanco y Pazos de Borbén, confirmándole en la Escuela que sirve de Bora en Pontevedra; a D. José Ramón Moure La-

mas, en la de Aucín en Puenteacaldelas; a D. Manuel Pereiras Isla, en la de San Miguel de Castro en Estrada; a doña Gumersinda Tilve Rodríguez, en la de San Salvador de Poyo; a doña Jesusa Marinas Cabaleiro, en la de Pexegueiro en Tuy, y a D. José Gallego Martínez, nombrado para la de Tortoreos, Ayuntamiento de Nieves, que deja vacante la que sirve de Camelle en Camariñas, provincia de La Coruña.—C.

#### Distrito de Valencia.

*Valencia.*—Nuestro querido compañero D. Pascual Serrano, ha recibido en el Instituto Francés de esta Corte, y en el acto de su inauguración, el distintivo de las Palmas Académicas de oro, con que le había honrado el Gobierno de la República francesa.

*Alicante.*—Se ha recibido en la Sección las cuentas del material diurno de 1912 de doña Faustina Nicolau y doña Leonor Martínez Chirivella, de Orcheta y Vall de Alcalá, respectivamente.

—El Rector de Valencia ordena se encargue nuevamente de su Escuela por haber desaparecido la enfermedad que padecía D. Antonio Roca Gómez, Maestro de Dolores.

—El Inspector de Alicante devuelve informados los presupuestos escolares para 1913 de los Maestros de los partidos de Novelda, Alcoy y Cocentaina. En la última sesión se aprobaron los de Callosa Ensarriá, Dolores, Elche, Orihuela, Pego, Denia y Villajoyosa los que, por haber recaído en el acuerdo de aprobación ciertos extremos, resulta largo y penoso al Negociado correspondiente diligenciarlos con la rapidez que se quisiera, y por ello se retrasará todavía bastantes días el envío del ejemplar aprobado a todos y cada uno de los Maestros de mencionados siete partidos. Conste así a los interesados.

—El Alcalde de Guadalest comunica el fallecimiento de la Maestra jubilada doña Francisca A. Vidal Sempere.

—D. Manuel Ramírez, de Aparecida (Orihuela), reclama contra el escalafón.

—El Maestro D. José Pascual Galindo, renuncia a nombramiento de interino.

—El día 24 salieron para la Ordenación de pagos las nóminas del presente mes de los Maestros de todos los partidos de la provincia, a excepción de las de Dolores que le han sido devueltas al Habilitado por adolecer de reparos que impidieron su remisión con las restantes.

—Está próxima a firmarse y en breve aparecerá en el «Boletín Oficial», una circular reclamando a los Maestros de 825 pesetas con Derechos limitados, que pasan al de 1.100, el presupuesto adicional para el material de sus Escuelas, en el que aparecerá la mitad de la diferencia que por ambos sueldos correspondía, o sea la cantidad correspondiente al segundo semestre, y a todos los Maestros de la provincia, la remisión, en un plazo muy corto, de las cuentas del segundo semestre del material nocturno de 1912, y se apercibe con la falta de pago a todo Maestro que deje de presentar la suya dentro del que en la misma se indica dentro del que en la misma indica. ca.—*Corresponsal.*

*Castellón.*—Han solicitado figurar en la lista de aspirantes a interinidades dentro del plazo legal los siguientes Maestros y Maestras: D. Manuel Pradells Soler, D. Francisco Fuertes Antonino, don Justo Prats Giró, D. José Clausich Calduch, D. Pascual Marín Navarro, D. Aurelio Fornas Castico, D. Vicente Vilar Miralles, D. Manuel Tremeda Herrera, D. José Marí Igualada, D. Juan A. Masip, Becans, D. Juan B. Cervera, D. Cesáreo Pérez Villanueva, D. Luis Martí Mondragón, D. Pedro F. Pedra Avila, D. Luis Esteller Pastor y D. Simón Pedrola Gallisa. Maestras: doña Manuela Fabregat Carbó, doña Presentación Martínez Saura, doña María Concepción Canós, doña Petra Manero Segura, doña Encarnación Saborit, doña Isabel Rico Ruiz, doña Mercedes Pastor Alcón, doña María Milagro Pitarch, doña Rosario Fenollosa Orenga, doña Elvira Cervera Ferreres, doña Brígida Cervera Ferreres, doña Vicenta Cerdá Varelles, doña María A. Garulla Ripollés, doña Francisca Sorli Tejada, doña María Pilar Espada, doña Consuelo Adán y doña Isabel Antonino Orenga.

—Se está tramitando la permuta entre D. Salvador Puig Chuliá, Maestro Auxiliar desdoblado de Almazora y don Adrián López-Egea Gallego, Auxiliar de Olvera (Cádiz).

—Han presentado instancia y hoja de servicios para la Dirección general solicitando el derecho de obtener propiedad por concurso los Maestros interinos siguientes: doña Josefa Ibáñez Falomir, doña Petra Pedro, de Cortes de Arenoso; D. Justo Prats, de La Llosa; O. Plácido Gómez, de la capital; doña Agueda García, de Chiva de Morella; doña Ramona Temprado, de Villar de Canes; doña Nieves Morillo, de Puebla de Arenoso; doña Isabel Antonino, de Portell;

doña Manuela Fabregat, de Benlloch; don Manuel Fernedo, de San Mateo; doña Desamparados Chillida, de Traiguera; doña Petra Maero, de Herbes; D. Joaquín Saus, de Vinaroz, y doña Joaquina Camp-tan, de Vinaroz.

—Se le remite la credencial de Maestro de Zafrilla al de Arañuel, D. Volusiano Gil.—*C.*

#### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—Se pasa a informe de la Inspección de Primera enseñanza el expediente del Maestro de Renedo de Esqueva, D. Felipe Puertas, en solicitud de continuar en la enseñanza a petición de los padres de familia.

—Al Ilmo. Sr. Rector se le remite el expediente de oposiciones restringidas y por las que ha obtenido el primer lugar el Maestro de Santibáñez de Valcorba, D. Marcos García Martín.

—A los Alcaldes de Villalón y Valoria la Buena, se les remite los títulos administrativos por los cuales se nombran Maestros interinos de dichos pueblos, a D. Darío Cabezudo Elíce y a doña Jesusa Requena Bajón.

—Al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, se remiten los expedientes de don Alejandro Santos, D. Tomás del Blanco, D. Ladislao Santos y D. Miguel Renales, solicitando Escuelas en el concurso de ingreso de interinos del mes de febrero último.

—Al Sr. Alcalde de Olmedo se le reclama el expediente de permuta entablada entre los Maestros D. Cándido Borjón y D. Antonio Gil, que se remitió para el informe reglamentario.

—Al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza se le consulta si procede rehabilitar en el cobro de sus haberes al Maestro sustituido de Sardón de Duero, D. Rafael Aguaras Cárases, toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 6 del Real decreto de 11 de julio de 1912.

—A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se remite el expediente de devolución de descuentos incoado en esta Junta por D. Juan Cornejo.

—El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a los días 18 y 22 de marzo último, publica los escalafones provisionales de Maestros y Maestras para el percibo del aumento gradual de sueldo durante el bienio de 1913 a 1914. Las reclamaciones pueden hacerse en el plazo de quince días.

